REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DEL SOCORRO	
SECRETARIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.
RESPONSABLE	ARQ. JHON FREDY URIBE TORRES.
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2023.
SUPERVISOR DEL FUTURO CONVENIO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, se elabora el presente requerimiento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un convenio, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El Municipio de El Socorro como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, prevé que son fines del Estado, los siguientes: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

Que al Municipio de El Socorro, Santander, conforme a lo preceptuado en el artículo 311 de la Carta Constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleva a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Por otra parte, el Municipio de El Socorro de acuerdo al Esquema de Ordenamiento territorial cuenta con un área total de 12.231 hectáreas, de las cuales 11.865,7 son rurales, y 319,5 urbanas. Su área urbana está conformada por 43 barrios y su área rural por 22 veredas. La malla vial del Municipio es aproximadamente de 199,71 Km, de las cuales 16,35 km son vías en asfalto, 0,59 km vías en concreto, 2,57 km vías empedradas, 7,90 vías con placa huellas, 153,44 km vías destapadas y 0,15 km de batea.

Los datos anteriores permiten demostrar que actualmente el municipio requiere realizar mantenimiento a 153,44 km de vías destapadas, sin mencionar que muchas de las vías en asfalto y concreto están deterioradas y requieren de mantenimiento preventivo.

Bajo el contexto anterior, es importante mencionar que la economía del Municipio gira entorno a la ganadería, agricultura, comercio y servicios, y cuya principal actividad económica generadora de empleo es la producción agropecuaria, para lo cual se hace indispensable contar con vías en

óptimas condiciones, que permitan la comunicación y movilidad de los diferentes productos.

Ahora bien, con el propósito de generar estrategias que mejoren la transitabilidad de la malla vial en el plan de desarrollo EL SOCORRO, LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2023 se planteó el objetivo "**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FORTALECIDA EN CAPACIDADES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, PROMOCIÓN DE LA PLANEACIÓN CONCERTADA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD EN GENERAL**", asociado a la meta de bienestar "**ALCANZAR EL 50% DE PARTICIPACIÓN DE LAS J.A.C EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MENOR COMPLEJIDAD QUE SE REALICEN, EN EL PERIODO 2020 – 2023**".

Bajo la premisa anterior, la administración municipal realizó visitas de inspección a diferentes barrios del municipio en compañía de los presidentes de junta de acción comunal con el propósito de identificar aquellos puntos que requieren de la intervención para el mejoramiento de las vías.

En función a lo anterior en el barrio el bosque se identificó el siguiente punto:

Punto inicial

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
E (Latitud)	1090424.893
N (longitud)	1206207.491

Punto Final

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
E (Latitud)	1090409.565
N (longitud)	1206083.829

A partir de la necesidad anteriormente descrita, se requiere adelantar un proceso contractual que le permita a la Administración Municipal, efectuar el respectivo mantenimiento de la malla vial en el sector, bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, para lo cual se considera adecuado proceder con la suscripción de un convenio solidario con la respectiva Junta de Acción Comunal, con fundamento en los argumentos que se enuncian enseguida:

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 141, fija: "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada*".

Aunado a lo anterior, la Ley 2166 de 2021, por medio de la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 63 prevé: "*Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley...*"

En este mismo orden, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establece como una función de los Municipios, suscribir convenios solidarios, con las siguientes condiciones: "*... 16.*

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo…"

Sobre el citado aspecto, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios así: "*Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*".

En su orden el parágrafo 4 del artículo 6 de la norma sub examine, establece: "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes*".

En este orden de ideas y en el entendido de que el transporte terrestre es una actividad social y económica que facilita la realización del derecho del libre movimiento y circulación, así como de derechos vinculados con la libertad económica y la iniciativa privada, sin dejar a un lado la infraestructura de transporte como generador de empleo, dinamizador de la economía y medio para mejorar las condiciones de accesibilidad, lo cual genera impacto social y regional, la administración municipal de El Socorro, Santander, requiere atender el sector transporte y vías, con el propósito de mantener en buen estado la malla vial de la entidad territorial.

Es de anotar, que la malla vial cumple con la función fundamental de servir como instrumento de conectividad, bajo este contexto, para la actual administración municipal es prioridad continuar con la ejecución de actividades tendientes a la rehabilitación y mejoramiento de la red terciaria del Municipio, es por esto, que en virtud a la visita realizada al barrio el bosque y dadas las condiciones de la malla vial, se considera viable y pertinente suscribir un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del sector, de tal manera que se optimicen los recursos económicos y humanos en la ejecución del proyecto, el cual beneficiara a la comunidad en general.

Finalmente ha de tenerse en cuenta, que con la ejecución de un convenio solidario, la comunidad de El Socorro, Santander, obtendrá beneficios tales como: Mejoramiento de la competitividad y transitabilidad, oportuno acceso a los servicios médicos y educativos, mayor flujo de bienes y servicios que reducen la brecha entre la ciudad y el campo, dignificación a los habitantes del sector intervenido y fortalecimiento de la acción comunal.

Con fundamento en las razones que anteceden, se requiere suscribir un convenio, cuyo objeto sea: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER**", con el fin de priorizar el bienestar de los habitantes de la entidad territorial.

Se concluye de igual forma, que es oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación dado que el mismo se encuentra contemplado en el plan de desarrollo municipal, dejando constancia que por la naturaleza del convenio a celebrarse el mismo se configura como un Convenio Solidario.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	**SUMINISTRO**	**SERVICIOS**	**OBRA PÚBLICA**
			X

OBJETO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el propósito de dar cumplimiento al convenio solidario, corresponderá a la Junta de Acción Comunal, ejecutar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	M3	70,40
2	Suministro e instalación de sub base granular.	M3	70,40
3	Suministro e instalación de concreto MR 38.	M3	35,20
4	Suministro e instalación Mortero 1:3 (Cemento: Arena)	M3	12,67
5	Suministro de piedra Barichara (5% área).	M2	19,56

Parágrafo 1: El punto de intervención será el siguiente:

Punto Inicial:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
E (Latitud)	1090424.893
N (longitud)	1206207.491

Punto Final:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
E (Latitud)	1090409.565
N (longitud)	1206083.829

Parágrafo 2: El desarrollo de la presente obra contempla la instalación de aproximadamente 96 metros lineales de piedra labor (existente), cuya estructura estará compuesta por un ancho promedio de vía de 6 metros, un espesor de 0,10 mts de sub base granular y un espesor de 0,05 mts de concreto MR38, las juntas de la piedra labor se realizarían con mortero 1:3 con un espesor de 0,015 mts.

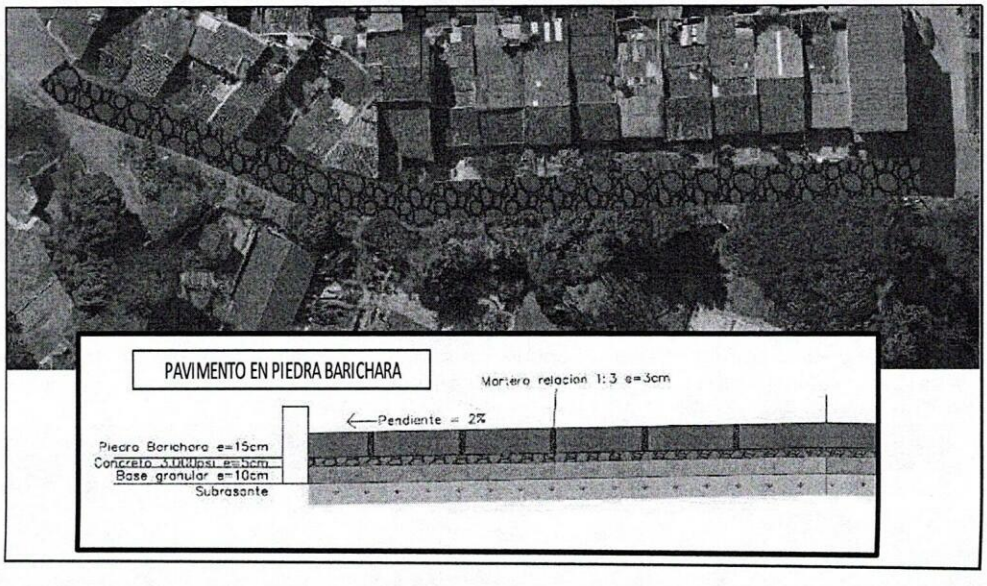

En función al proceso constructivo descrito en los párrafos anteriores, la vía a construir es apta para el tránsito de vehículos de máximo de dos ejes.

Parágrafo 3: La ejecución de la obra deberá contar con un supervisor del convenio por parte del municipio y con un ingeniero civil que garantice la correcta ejecución del proyecto de obra a través del direccionamiento y acompañamiento técnico a las juntas de acción comunal beneficiarias.

Parágrafo 4: Teniendo en cuenta el tipo de obra que se contempla en el presente requerimiento, la Junta de acción deberá realizar mantenimiento periódico y rutinario al tramo construido consistente en obras de drenaje y jardinería, con el propósito de mantener el sistema constructivo.

Parágrafo 5: La Junta de acción deberá ceñirse al proceso constructivo que se describe en las especificaciones técnicas del proyecto en mención con el objetivo de garantizar el periodo de duración de la vía.

Parágrafo 6: Corresponderá a la Junta de Acción Comunal constituir a favor del Municipio de El Socorro, Santander, las garantías establecidas en el acápite garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El plazo estimado de ejecución del convenio será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

Para efectos de la celebración del Convenio Solidario, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($35.774.448,90) M/CTE.,** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

Para efecto de aportes conjuntos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por el Municipio de El Socorro, Santander, la suma de T**REINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($35.774.448,90) M/CTE.**

- Por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Bosque del Municipio de El Socorro, se aportará la mano de obra no calificada y de un ingeniero Civil.

El valor del aporte del municipio, se encuentra soportado en los siguientes ítems, cantidades y valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	M3	70,40	$1.750,00	$123.200,00
2	Suministro e instalación de sub base granular.	M3	70,40	$95.360,00	$6.713.344,00
3	Suministro e instalación de concreto MR 38.	M3	35,20	$438.366,67	$15.430.506,78
4	Suministro e instalación mortero 1:3 (cemento: arena).	M3	12,67	$390.840,00	$4.951.942,80
5	Suministro de piedra Barichara (5% área).	M2	19,5555555	$120.000,00	$2.346.666,66
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$29.565.660,24**
				ADMINISTRACIÓN 20,0%	$5.913.132,05
				IMPREVISTOS 1,0%	$295.656,60
				UTILIDAD 0,0%	$0
				COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U)	**$6.208.788,65**
				VALOR TOTAL	**$35.774.448,90**

FORMA DE DESEMBOLSO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

El valor del aporte del Municipio será desembolsado de la siguiente Manera: **A. PAGO ANTICIPADO**: El municipio reconocerá un pago anticipado correspondiente al 50% del valor total de convenio suma equivalente a **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($17.887.224,45) M/CTE.**, el cual se desembolsará una vez perfeccionada el convenio, cumpliendo los requisitos de ejecución del mismo y la correspondiente suscripción del acta inicio. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($14.309.779,56) M/CTE.,** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, el cual se desembolsará una vez ejecutada el cincuenta (50%) por ciento de la obra, y **C) UN DESEMBOLSO FINAL** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.577.444,89) M/CTE.**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, el cual se desembolsará una vez se suscriba el acta de recibo final, informe del supervisor y liquidación del respectivo convenio; pagos que se efectuaran a la cuenta bancaria de la junta de acción comunal del Barrio El Bosque.

El valor del valor del aporte del Municipio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución del mismo, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, la asociación no tendrá mas derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el Municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta de Acción Comunal del Barrio El Bosque, aporta la mano de obra no calificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: (ADJUNTAR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

El costo del convenio a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 - 00781 de fecha veintiséis (26) de junio de 2023, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 23 – 00781			
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003.01.24.2402.2402114	Vía urbana mejorada Recursos de Balance.	RBRP	$35.774.448,90
VALOR TOTAL CDP			**$35.774.448,90**

TRATAMIENTO TRIBUTARIO: Corresponderá a la Junta de Acción Comunal, cancelar el valor de las estampillas departamentales y municipales, conforme a lo establecido para el efecto por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal y/o por las normas que resulten aplicables.

BANCO DE PROYECTOS

Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO**, se encuentra inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el No. 2023 – 68755 – 0014.

PLAN DE DESARROLLO:

Que el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER,"** se encuentra en el plan de desarrollo **"LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2023"**, bajo el siguiente esquema:

LÍNEA ESTRATÉGICA	POLÍTICAS DE GOBIERNO CON IMPACTO SOCIAL. OPORTUNIDAD PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL.
DIMENSIÓN	POLITICO INSTITUCIONAL. FISICO ESPACIAL.
PROGRAMA	IV. OPORTUNIDAD PARA EL MEJORAMIENTO EN LO PUBLICO. III. OPORTUNIDAD PARA LA CONECTIVIDAD SOCIAL Y REGIONAL.
OBJETIVO PROGRAMÁTICO (OP)	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FORTALECIDA EN CAPACIDADES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, PROMOCIÓN DE LA PLANEACIÓN CONCERTADA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD EN GENERAL. VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS, RECUPERADOS MANTENIDOS, MEJORADOS Y CONSTRUIDOS, PENSANDO EN LA CONECTIVIDAD AL INTERIOR DEL TERRITORIO Y LA REGIÓN LIMÍTROFE.
META DE BIENESTAR (MB)	ALCANZAR EL 50% DE PARTICIPACIÓN DE LAS J.A.C EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MENOR COMPLEJIDAD QUE SE REALICEN, EN EL PERIODO 2020-2023. ALCANZAR EL 50% DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA ANUALMENTE.
INDICADOR DE PRODUCTO	CONVENIOS CON J.A.C CELEBRADOS. KM DE VÍAS TERCIARIAS MANTENIDAS.

ANEXOS

Se adjuntan al presente requerimiento los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de Banco de proyectos.
- Certificado Plan de adquisiciones.
- Certificado plan de desarrollo.

Para constancia se firma en el Municipio de El Socorro, Santander, en el mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Arq. JHON FREDY URIBE TORRES.
Secretario de Infraestructura Municipal (E).